

Desigualdades Persistentes en la Representación Política: Efectos del Sistema Electoral en la Paridad de Género en las Legislaturas Provinciales (Argentina, 2023)

Por Brenda Mele, Victoria Bazán y Virginia Alemán

Planteo del problema:

Desde la sanción de la Ley 27.412 en 2017, que estableció la paridad de género en las listas para cargos legislativos nacionales, muchas provincias comenzaron a impulsar sus propias normativas. Hacia 2023, solo Tucumán y Tierra del Fuego no han sancionado leyes provinciales de paridad.

Este trabajo analiza las legislaturas provinciales y su grado de adecuación efectiva a los principios de paridad. Aunque las listas deben armarse con alternancia de género, los resultados no necesariamente reflejan ese equilibrio. Ocho provincias aún no superan el 45% de participación femenina en sus cámaras.

Este informe indaga dos factores clave del sistema electoral: el encabezamiento de las listas y la magnitud de los distritos. El lugar en la lista y la cantidad de cargos en juego inciden en las posibilidades reales de que las mujeres accedan a cargos legislativos.¹

Preguntas de investigación:

- ¿Afecta y en qué grado el encabezamiento de lista en la representación de mujeres en las legislaturas provinciales?
- ¿Afecta y en qué grado la magnitud de los distritos electorales en la representación de mujeres en las legislaturas provinciales?

Introducción

Formalmente, la ley de paridad (desde una lógica binaria) parece prometer lo que su nombre indica: equilibrio entre géneros en los espacios de representación política. No obstante, esa promesa convive con dinámicas

¹ Glasserman Apicella, C. y García, M. (2023). Seguimiento de la participación política de las mujeres y diversidades en las elecciones argentinas de 2023 - informe final. DataGénero - Observatorio de Datos con Perspectiva de Género.

estructurales que podrían estar afectando su cumplimiento efectivo. Este informe se propone explorar esas tensiones, preguntándose qué efectos reales tiene el diseño del sistema electoral —en particular, el tipo de distrito, la cantidad de bancas en juego y el lugar que ocupan las mujeres en las listas— sobre la posibilidad real de alcanzar una representación equitativa en las legislaturas provinciales.

Metodología

Utilizamos para nuestra investigación una fuente terciaria. La sistematización de los resultados electorales y conformación de listas de las elecciones legislativas provinciales del período 2023- 2025 construidos por la cátedra de Ciencias Políticas Datos y Género de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires a cargo de la profesora Mailén García.

A cada provincia se la caracterizó con: la cantidad de listas con encabezamientos femeninos, la totalidad de bancas, la cantidad de mujeres sobre el total de bancas, el tipo de sistema electoral (uninominal, seccional o distrito único) y la magnitud del mismo.

Entonces, la base permitió clasificar los sistemas electorales en tres categorías principales: Distrito único: toda la provincia elige a sus representantes a través de una sola lista común; Sistema seccional: se elige por secciones que pueden tener una o más bancas cada una y sistema uninominal: cada sección elige solo una banca, con una lógica de competencia "uno a uno".

A esta clasificación (territorial y estructural del sistema electoral) se le suma la variable de magnitud del distrito, que refiere a cuántas bancas se reparten en cada unidad electoral. Esta variable es fundamental para comprender los márgenes reales de representación: no es lo mismo que un distrito elija una sola banca (como en el sistema uninominal) que diez o más (como en algunos distritos únicos o secciones de alta magnitud). Cuanto mayor sea la magnitud, mayor resulta el número de escaños a distribuir, y, por ende, más probabilidades de que candidatas que no encabezan las listas también resulten electas.

La categorización que desarrollamos para el análisis fue la siguiente: Distrito único: **distritos pequeños** (hasta 20 legisladores) o **distritos grandes** (más de

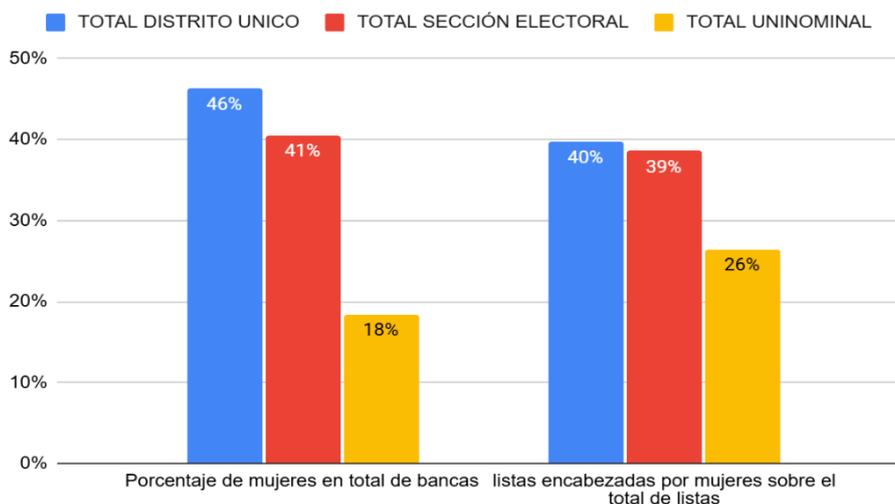
20 legisladores); Sistema seccional: **secciones uninominales** (un solo legislador), **secciones pequeñas** (hasta 3 legisladores), **secciones medianas** (hasta 10 legisladores), **secciones grandes** (más de 10 legisladores) y sistema uninominal: **un solo legislador**.

Nuestra hipótesis propone que, aunque la ley de paridad establece la alternancia de género en las listas para cargos legislativos, el lugar que ocupan las mujeres en dichas listas y la magnitud de los distritos influyen decisivamente en que esa alternancia se traduzca (o no) en una representación efectiva y equitativa en las legislaturas provinciales. En particular, a mayor magnitud del distrito y mayor presencia femenina en los primeros puestos de las listas, aumentan las probabilidades de una representación más equilibrada, mientras que, en distritos con baja magnitud y encabezamientos masculinos, la paridad formal tiene un impacto limitado.

El análisis de los datos evidencia que el encabezamiento de listas y la magnitud del distrito son dos factores clave que condicionan el acceso efectivo de las mujeres a bancas legislativas, aun en contextos donde rige la ley de paridad.

Análisis de datos

Gráfico 1. Porcentaje de mujeres en bancas y listas encabezadas por mujeres según tipo de distrito. Argentina, 2023.

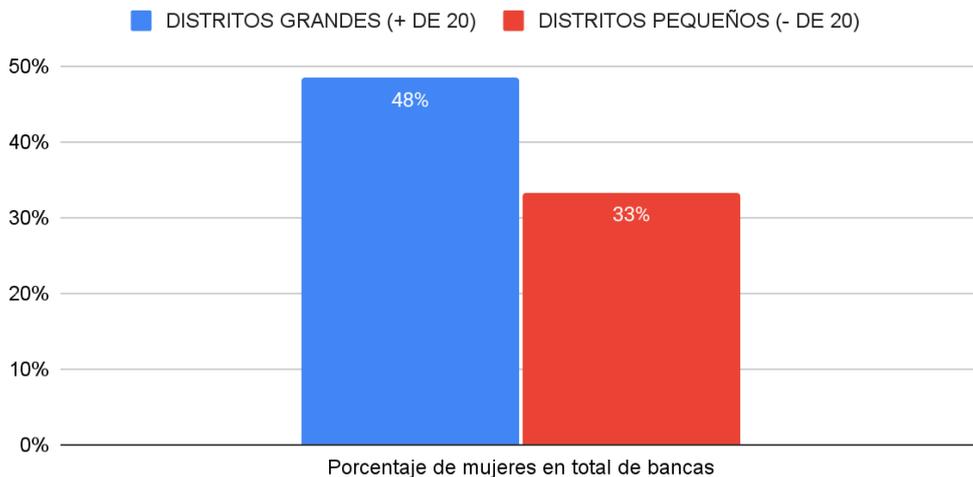


Fuente: Elaboración propia en base a la sistematización de elecciones 2023, cátedra Datos y Género (UBA).

En este gráfico podemos observar las diferencias que existen tanto en la cantidad de mujeres sobre el total de bancas de cada provincia, como la cantidad de mujeres que encabezan la listas sobre el total de listas según el tipo de sistema electoral. En los distritos únicos, el 46% de las bancas están ocupadas por mujeres, y el 40% de las listas fueron encabezadas por ellas. Los sistemas seccionales presentan cifras similares. Pero en los sistemas uninominales, los porcentajes bajan notablemente: solo el 18% de las bancas están en manos de mujeres y el encabezamiento femenino es del 26%.

San Juan, con sistema completamente uninominal, es un caso extremo: solo 5 de 36 legisladores son mujeres. Aunque se cumple con la paridad en las listas, al elegirse un cargo por sección, solo quien encabeza tiene chances reales, y suelen ser varones.

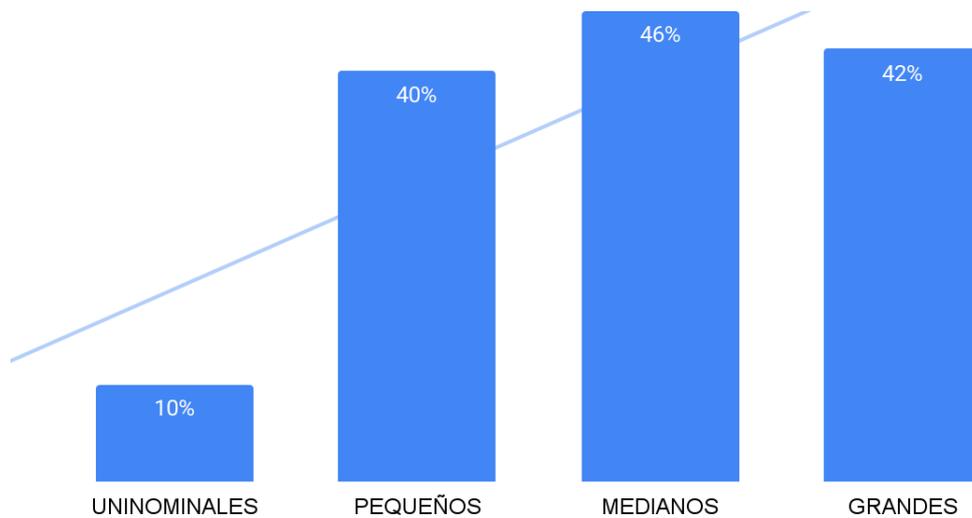
Gráfico 2. Porcentaje de mujeres en el total de bancas en distritos únicos según magnitud. Argentina, 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a la sistematización de elecciones 2023, cátedra Datos y Género (UBA).

En este segundo gráfico, que analiza los distritos únicos según su magnitud, se observa que en los más grandes (más de 20 bancas), las mujeres alcanzan el 48% de representación, mientras que en los más chicos apenas el 33%. La Ciudad de Buenos Aires, con 30 bancas, logró el 52% de representación femenina, frente al 33% de La Rioja, que reparte solo 15.

Gráfico 3. Porcentaje de mujeres en bancas de distritos seccionales según magnitud. Argentina, 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a la sistematización de elecciones 2023, cátedra Datos y Género (UBA).

Finalmente, en este tercer gráfico analiza los sistemas seccionales por tamaño de sección. En las secciones uninominales, las mujeres solo ocupan el 10% de las bancas. En cambio, en las secciones grandes (más de 10 bancas), superan el 40%. Formosa, con secciones pequeñas y uninominales, tiene una baja representación femenina, mientras que Buenos Aires, con secciones grandes, alcanza el 47%.

Conclusión

Los datos muestran que, más allá de la paridad formal, el diseño del sistema electoral condiciona fuertemente los resultados. Si las mujeres no encabezan listas o si se eligen pocas bancas, sus chances de ingresar disminuyen. En cambio, en distritos de mayor magnitud y con más presencia femenina al frente de las listas, la representación se acerca más al ideal paritario. La ley por sí sola no garantiza equidad si las reglas del juego siguen reproduciendo desigualdades.